



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico Santa Fe Hábitat:
Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

00420

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE** y el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente y Presidente respectivamente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, siendo asistido por la Directora Ejecutiva, Abog. Maria Paola PALLERO, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ENTE AUTÁRQUICO**"; y el "**COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO - MOVIMIENTO LOS SIN TECHO**", con domicilio en calle San Jerónimo N° 3338 de la ciudad de Santa Fe, representado por su rector, Ing. José L. AMBROSINO, asistido por el Secretario, Sr. Agustín Centurión, por la otra, y en adelante "**LA ORGANIZACIÓN**", resuelven celebrar el presente convenio en virtud de las consideraciones, modalidades y condiciones que se establecen a continuación:

PRENOTADO:

Teniendo en cuenta el Plan Integrar para el Nuevo Frente Urbano del Cordón Oeste de la Ciudad de Santa Fe y, visto el avance de las obras llevadas adelante por el Movimiento "Los Sin Techo" relacionadas a la construcción de soluciones habitacionales con destino a los sectores más vulnerables de la población del Barrio Santa Rosa de Lima; las partes entienden necesaria la ejecución de obras de infraestructura para la mitigación de riesgo hídrico y ambiental con la finalidad de generar nuevo suelo urbano para el emplazamiento de 20 nuevas viviendas.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: LA ORGANIZACIÓN realizará trabajos de relleno y ordenamiento territorial pendientes a la fecha en Barrio Santa Rosa de Lima con el objeto de reducir el riesgo hídrico y ambiental, generando nuevo suelo urbano, ajustándose, durante la ejecución de los trabajos, a las indicaciones técnicas dadas por la MUNICIPALIDAD. Las partes acuerdan que el alcance de los trabajos a realizar serán los descritos en el Anexo I que forma parte del presente

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD aportará los fondos necesarios para concretar los trabajos referenciados en la cláusula anterior cuyo monto total es de ventiseis millones ochocientos noventa y tres mil (\$26.893.000.-), el cual se transferirá en dos (2) desembolsos, correspondientes, respectivamente, al avance del 50% y 100% de los trabajos.

TERCERO: LA ORGANIZACIÓN podrá efectuar por sí o a través de la contratación de terceros las obras descritas, acordándose el plazo de un (1) mes para su finalización, a contar desde la firma del presente.

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución 014/2013 de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Cualquier imprevisto que surja en el transcurso de la ejecución de las obras que implique costos



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico Santa Fe Hábitat:

Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

00420

adicionales, será soportado por LA MUNICIPALIDAD, todo lo cual deberá ser plasmado por adenda al presente convenio.

SSEXTO: LA ORGANIZACIÓN se obliga a realizar y/o controlar la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con la buena praxis y las normas VIGENTES.

SSEXTIMO: Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

SSEXTAVO: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (artículo 18 Ley N° 2756).

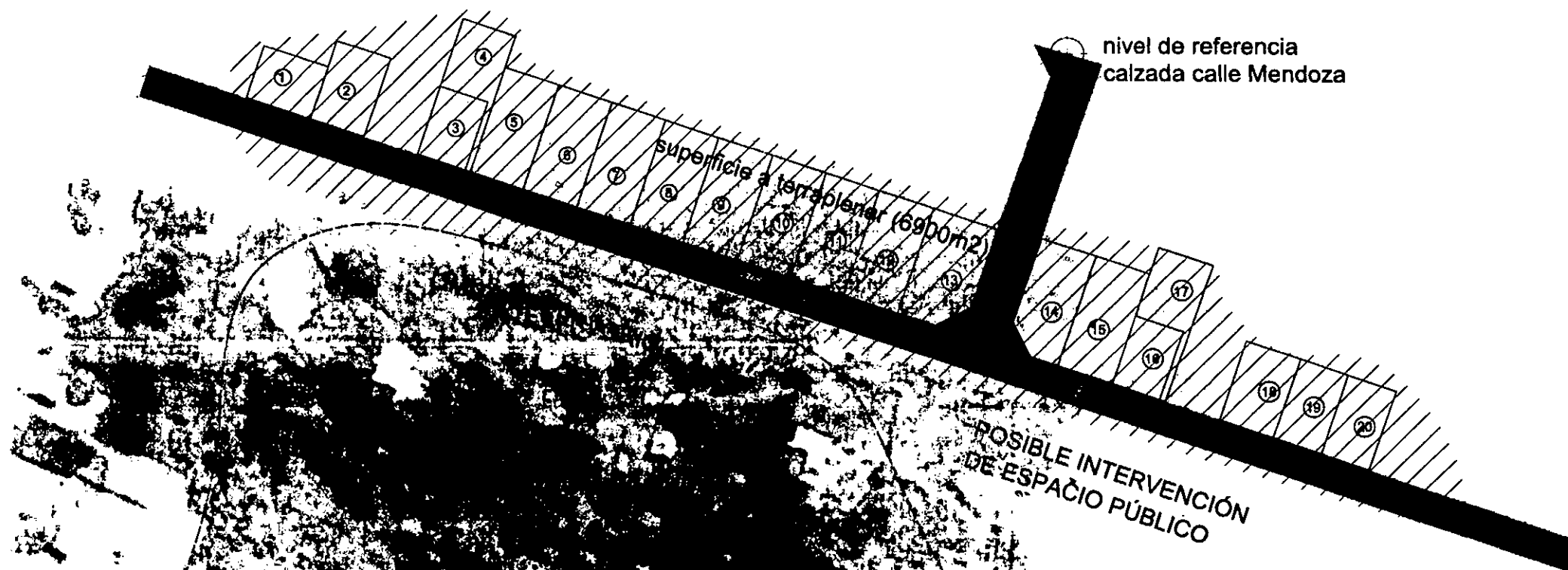
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

Ing. JOSÉ LUIS AMBROSINO
RECTOR
Colegio Mayor Universitario

AGUSTÍN CENTURIÓN
SECRETARIO
COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Superficie a terraplenar	m2	6900
Altura terraplenamiento	m	1,2
Volumen de suelo	m3	10350
Precio unitario	m3	\$ 2.598,36
Precio Total (Oct-22)		\$ 26.893.000,00

OBRA:	RUBRO: MOVIMIENTO DE TIERRA	AGENCIA SANTA ROSA
SANTA ROSA	PLANO:	PLANO N°:
	NIVEL:	

00420